



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR**

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Código: GC-FPEV-012

Versión: 1

Fecha: 5-04-2010

Página: 1 de 6

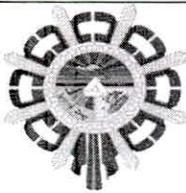
INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION
Y DEFENSA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESPONSABLE:

BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA
Asesora de Control Interno

Valledupar, diciembre de 2019.

~~✗~~



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 2 de 6

1. PRESENTACION:

En cumplimiento del Rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, y lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.4.3.1.2.12 que prescribe: "De la acción de repetición... *Parágrafo Único. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo*"; se presentan los resultados del seguimiento al Comité de Interno de Conciliación del Departamento del Cesar en cuanto a:

- Cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa judicial del Departamento del Cesar.
- Oportunidad de la acción de repetición y llamamiento en garantía (Art. 2.2.4.3.1.2.12 Decreto 1069/15)
- Gestión del Comité de Conciliación.
- Seguimiento Plan de Mejoramiento, suscrito con la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos de Valledupar, vigencia 2017.

2. OBJETIVO:

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Gobernación del Departamento del Cesar, de conformidad a la normatividad vigente, en relación a la Acción de Repetición y Llamamiento en Garantía, a la gestión para prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Realizar el seguimiento a la implementación de las acciones de mejora en pro de la mitigación de las observaciones, contenidas en el plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2017, producto de la auditoría practicada por la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos de Valledupar.

3. ALCANCE

La verificación y seguimiento de las funciones del comité realizado comprenden el período entre el mes de Enero al mes de diciembre de 2019, con base en la información suministrada por la Secretaría Técnica del comité, a través de la visita, revisión de los documentos y registros relacionados con el Comité de Conciliación (Acto administrativo de creación, Actas, Reglamento interno) según las normas vigentes en la materia, a corte diciembre de 2019.

4. NORMATIVIDAD

- Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015., modificado por la el Decreto 1167 de 2015.
- Decreto 1716 de 2009, artículo 26 parágrafo único.
- Ley 446 de 1998 artículo 75.
- Ley 640 de 2001, Capítulo V y II Comités de Conciliación.
- Decreto 000114 del 23 de abril de 2019. Reglamento Interno del Comité de Conciliación



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Código: GC-FPEV-012

Versión: 1

Fecha: 5-04-2010

Página: 3 de 6

5. METODOLOGÍA

La verificación se realizó teniendo en cuenta lo siguiente:

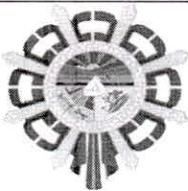
- Los reportes generados por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y defensa judicial, para realizar la evaluación de las actividades desarrolladas por este comité en la Gobernación del Departamento del Cesar.
- Revisión a través de visita y verificación de los documentos y registros relacionados con el Comité de Conciliación (Acto administrativo de creación, Actas, Reglamento, Oficios).
- Seguimiento y verificación del Plan de Mejoramiento suscrito con la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos de Valledupar.
- Elaboración del Informe seguimiento Comité de Conciliación de la Gobernación del Departamento del Cesar, para su posterior publicación y comunicación al despacho del señor Gobernador.

6. Resultados del seguimiento

En desarrollo del seguimiento efectuado a las acciones de repetición, solicitó a la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Cesar, la remisión de información de todas las actas, asuntos sometidos a estudio y análisis, de conformidad al reporte presentado y verificado por de la secretaria técnica del comité, en cumplimiento a las funciones propias del comité definidas en el Decreto 1716 de 2009 y el reglamento interno, se evidencia las sesiones, solicitudes estudiadas por el comité durante la vigencia 2019:

SOLICITUDES ESTUDIADAS COMITÉ DE CONCILIACION VIGENCIA 2019			
MES	No. SESION	FECHA	No. Actas
ENERO	1	17/01/2019	13
FEBRERO	2	01/02/2019	16
		21/02/2019	13
MARZO	1	14/03/2019	11
ABRIL	2	03/04/2019	15
		23/04/2019	16
MAYO	2	13/05/2019	18
		21/05/2019	3
JUNIO	2	04/05/2019	16
		21/06/2019	5
JULIO	2	05/07/2019	13
		18/07/2019	8
AGOSTO	2	08/08/2019	11
		27/08/2019	3
SEPTIEMBRE	1	12/09/2019	20
OCTUBRE	1	10/10/2019	18
NOVIEMBRE	2	07/11/2019	28
		28/11/2019	8
DICIEMBRE	2	05/12/2019	1
		19/12/2019	5
TOTAL	20		241

Fuente: Secretaría Técnica Comité de Conciliación.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 4 de 6

Se observa en el cuadro anterior que se surtieron durante la vigencia 2019, un total de 20 sesiones del comité de conciliación. En virtud de las cuales se presentaron cinco (5) solicitudes que no comprendían la conciliación, a saber: una (1) en el mes de marzo para la adopción del reglamento interno del comité de conciliación, una (1) en el mes de abril para el archivo de un expediente, una (1) en el mes de junio para la aprobación de un lineamiento relativo al reconocimiento del pago de las cesantías parciales y definitivas de los docentes del Departamento del Cesar, una (1) en el mes de julio para la socialización de avances de la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico del departamento del Cesar, una (1) extraordinaria para el estudio y aprobación de la Política del Daño antijurídico del departamento del Cesar, entre otros asuntos del comité, por tanto se suscribieron 241 actas, teniendo en cuenta que por error se saltó un número en la consecución de los números de actas.

Durante la vigencia 2019, comprendida entre el mes de enero al mes diciembre, en total se estudiaron 236 solicitudes de conciliación para determinar la procedencia o no de la conciliación, en cuyos casos se decidió llegar a un acuerdo en cinco (5) de ellas, mediante conciliación el día 13 de mayo, el día 5 de julio, 12 de septiembre, el 7 de noviembre y el 5 de diciembre de 2019; una (1) a través de la transacción el 7 de noviembre de 2019 y otra por transacción parcial aprobada el 4 de junio.

Se observó que no presentan excusas por el total de los miembros, a las sesiones a comités aplazados. Sin embargo, se evidencian justificaciones de inasistencia por parte de algunos Secretarios.

De conformidad al artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016 en su párrafo, y el Decreto 000114 de fecha 23 de Abril de 2019, reglamento interno de Comité de Conciliación, determina que: *"La oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo."* Es así, como al verificar las actas del Comité de Conciliación suscritas en la vigencia 2019, comprendida entre el mes de enero al mes diciembre de 2019, se observó que se sometieron a estudio o análisis para determinar la procedencia de iniciar acción de repetición, de dieciocho (18) comprobantes de egreso, de los cuales se decidió no dar inicio a la acción de repetición por cuanto no se cumplieron los presupuestos y requisitos para su procedencia del medio de control durante el proceso de auditoría. Así mismo, dentro del reporte enviado y verificación realizada, se informa que no hubo solicitud para el estudio de procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

A través del Comité de fecha 05 de diciembre de 2019, se aprobó la política de prevención del Daño Antijurídico del departamento del Cesar, por los miembros del comité, orientadas a la defensa de los intereses del Departamento del Cesar, diseñar nuevas directrices y estrategias institucionales en los diferentes procesos así como para disminución de los riesgos en condenas judiciales. Lo anterior en virtud de las funciones enmarcada en los numerales 1, 2, 3 y 4 del decreto 1069 de 2015, respecto a la Política y directrices institucionales para la prevención del daño antijurídico.

Mediante oficio de fecha 22 de Octubre de 2019, Id. 122058 se remitió al coordinador de agentes del Ministerio Público ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo la información relacionada



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Código: GC-FPEV-012

Versión: 1

Fecha: 5-04-2010

Página: 5 de 6

al estudio de la procedencia o no de la Acción de repetición, realizados por el Comité de conciliación y defensa Judicial del Departamento del Cesar.

En consideración a que el artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015, fue modificado por el numeral 3 del artículo 6° del decreto 1167 de 2016, el informe de gestión del comité, sobre la ejecución de las decisiones del comité, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no se rinde.

Según lo ordenado en el artículo 2.2.4.3.1.2.15 del Decreto 1069 de 2015, se observa que en el periodo verificado no ha habido acuerdos conciliatorios extrajudiciales, por tanto no hay publicaciones de los mismos.

Se ejerce las funciones requerida por el Decreto 1716 de 2009, el Decreto 1069 de 2015, y reglamento interno, a través de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, a través de la convocatoria, elaboración de las actas de cada sesión, verificando el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité, preparando y presentando los informes de la gestión del Comité, y al Coordinador de los Agentes del Ministerio Público ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo respecto a la procedencia o no de instaurar acciones de repetición, entre otras.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

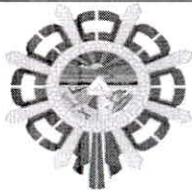
En seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de la acción de repetición y del Llamamiento de Garantía, la Oficina de Control Interno, en el desarrollo de la información suministrada y verificada por la secretaria técnica del comité, concluye que el comité durante la vigencia 2019, ha sesionado en 20 oportunidades de las cuales 17 de manera ordinaria y tres (3) de forma extraordinaria, a corte diciembre de 2019, conforme a lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, *El comité de conciliación debe reunirse no menos de dos veces al mes y excepcionalmente cuando las circunstancias lo exijan*, se denota que las reuniones se hacen de acuerdo al requerimiento mínimo.

Las sesiones a comité aplazadas por falta de quorum reglamentaria o ausencias, no están siendo justificadas por la totalidad de los miembros dentro de la oportunidad debida.

Sometido al Comité de Conciliación para su análisis y estudio, dieciocho (18) egresos donde hubo condena en contra del Departamento, en ninguno de ellos se determinó procedente iniciar el medio de control de repetición porque no se encontraron los elementos subjetivos necesarios, imprescindibles y obligatorios para que dicha acción prospere en el Contencioso Administrativo.

Se evidencia que no hubo solicitud para el estudio de procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía, obligación que debe ser tenida en cuenta para los próximos sesiones del comité, en el estudio de los procesos cuando estos resulten procedentes tal acción, por tanto se exhorta al cumplimiento del deber de ejercitar la acción de llamamiento en garantía en el marco de las sesiones del comité conciliación.

El Comité de Conciliación ha cumplido con las funciones establecidas en el Decreto 1716 de 2009, Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 y demás normatividad legal y constitucional vigente, en



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Código: GC-FPEV-012

Versión: 1

Fecha: 5-04-2010

Página: 6 de 6

cuanto formulación y aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico del departamento del Cesar, orientadas a la defensa de los intereses del Departamento del Cesar.

En consecuencia se recomienda la implementación de la nueva Política de prevención del daño antijurídico, así como su retroalimentación y actualización de conformidad a las necesidad reflejada en los hechos materia de estudio en comité, para que se puedan diseñar nuevas directrices institucionales en los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, en defensa y disminución de riesgos en condenas judiciales.

Se recuerda a los integrantes del comité a tener en cuenta los términos de oportunidad dentro del proceso de análisis para determinar la procedencia o no de la Acción de Repetición, como quiera que según el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, se cuenta con el plazo de cuatro (4) meses para tomar la decisión de proceder y dos (2) meses siguientes para interponer la demanda de ser procedente.

De esta manera se les exhorta a que de apartarse del concepto al concepto jurídico presentado para la toma de decisión y/o de la decisión simple de la mayoría, presentar sus argumentos frente a los casos sometidos a consideración, en cumplimiento a los principios de celeridad y oportunidad, que debe predominar en el desarrollo del procedimiento del comité de conciliación, para que no se generen traumatismos de conformidad al orden y fijación de audiencias por parte del Ministerio Público y al cumplimiento de las funciones propias del comité.

Auditor

KAREN HERRERA VILLAMIZAR

Responsable de la evaluación

BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA

Jefe Asesora de Control Interno